

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

SECCION QUINTA

Núm. 3.543

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular núm. 389

Sucedáneos de café

A fin de evitar en la medida de lo posible la fabricación clandestina de sucedáneos de café, garantizando al propio tiempo la procedencia de la materia prima utilizada en su elaboración, y al consumidor unos productos obtenidos en las debidas condiciones sanitarias, y visto lo informado sobre el particular por el Sindicato Nacional de la Alimentación, esta Comisaría General considera oportuno disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 30 del actual mes de junio, todos los fabricantes de "malta" (cebada germinada y tostada) establecidos legalmente en el territorio nacional, así como los que elaboren sucedáneos de cebada, vendrán obligados a adherir en los paquetes del producto elaborado un sello que garantice la procedencia de la materia prima que reciban o hayan recibido, bien directamente de esta Comisaría General o por conducto del

Sindicato Nacional de la Alimentación.

2.º Los aludidos sellos serán facilitados por el Sindicato de la Alimentación, y estarán confeccionados por el sistema de huecograbado, cuyo color diferente responderá a los distintos pesos de los paquetes, en la forma que a continuación se expresa:

Color marrón: Utilizable para paquetes de 100 gramos.

Color verde: Idem para id. de 250.

Color rojo: Idem para id. de 500.

Color azul: Idem para id. de 1.000.

3.º Las diligencias de los aludidos sellos serán las de 3 por 2'50 centímetros, aproximadamente.

4.º Los sellos deberán ser colocados en los respectivos paquetes precisamente en la zona de unión de los extremos de la precinta del Impuesto de achicoria de la Contribución de usos y consumos.

5.º Los fabricantes de "malta" vienen obligados a inutilizar los sellos de referencia con la fecha que corresponda, al igual que se hace con el Impuesto del Timbre.

6.º Se concede un plazo de cuatro meses, a partir de esta fecha, para que los mayoristas y detallistas puedan proceder a la liquidación de las existencias actuales de "malta" y de

las adquiridas con anterioridad a la fecha señalada en el apartado 1.º

7.º Se advierte a los fabricantes de sucedáneos en general que los cupos de cebada concedidos por esta Comisaría General a los mismos deben ser destinados única y exclusivamente a la elaboración de los citados productos, y los precios de venta han de ser los señalados por esta Comisaría General en oficio-circular núm. 12, de fecha 2 de enero de 1950. Es decir, que deberán aplicarse los precios señalados para el producto denominado "malta" (cebada germinada y tostada), siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos por la Presidencia del Gobierno en su Orden de fecha 25 de mayo de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 del mismo mes) para la fabricación de este artículo. Y, en caso contrario, los precios de venta habrán de ser los señalados para "sucedáneos de café" en el citado oficio-circular.

8.º Queda prohibida la venta de "malta" (cebada germinada y tostada) a granel, de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en su citada Orden de 25 de mayo de 1945.

9.º El incumplimiento de cuanto se dispone en el presente oficio-

circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo prevenido en las circulares de este Organismo números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Madrid, 9 de junio de 1951. — El Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.594

Confederación Hidrográfica del Ebro

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: "Celulosas del Queiles", S. A.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Queiles.

Término municipal en que radiarán las obras: Los Fayos (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Usos industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello

el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 4 de julio de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.615

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Durante el periodo del 19 al 31 del corriente mes se pagarán en los Mataderos de esta provincia las canales de lechazos de lanar y cabrio a pesetas 19'20 kilo, y los despojos a 2 pesetas kilo canal.

Transcurrido dicho periodo volverán a liquidarse como lanar y cabrio menores.

Al público se venderá la canal de lechazo, en tajo único, a 21'20 pesetas kilo, más los impuestos municipales legalmente autorizados, y canon para este Servicio, cuya cuantía determinarán los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos en la forma acostumbrada, ordenando asimismo a los tablajeros colocar carteles con el precio resultante, únicamente cuando posean existencias.

Se encarece a todas las Autoridades una especial vigilancia para que no se expendan con la denominación y precio de lechazo otras clases de carne.

Zaragoza, 17 de julio de 1951.—El Jefe provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, (ilegible).

Núm. 3.577

Distrito Minero de Zaragoza

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero-Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 2 de abril de 1951 a D. Rafael Redondo, D. Gregorio y D. Angel Serrano, vecinos de El Frasno y Maluenda, una solicitud que han presentado en 27 de enero de 1951 pidiendo se les otorgue un permiso de investigación de cien pertenencias de mineral lignito con el nombre de "Amelia-Gregoria", núm. 1.982, sita en el término de Velilla de Jiloca (Zaragoza), parajes llamados "San Roque" y "Ermita de San Roque".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de la caseta de agua potable de Velilla de Jiloca y Maluenda:

De punto de partida a primera estaca: Norte, 500 metros.

De primera a segunda estaca: Este, 500 metros.

De segunda a tercera estaca: Sur, 1.000 metros.

De tercera a cuarta estaca: Oeste, 1.000 metros.

De cuarta a quinta estaca: Norte, 1.000 metros.

De quinta a primera estaca: Este, 500 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas. (Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero).

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 12 de julio de 1951.—Pedro Mandiola Villar.

Núm. 3.494

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

"Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Inogés, con motivo de la construcción de la carretera local de Morata de Jalón a Santa Cruz de Grio, trozo 2.º;

Resultando: Que rectificada por el Alcalde de Inogés la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 132, de fecha 12 de junio de 1951, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando: Que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este "Boletín Oficial" a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 5 de julio de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.612.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

11.ª Región

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, y para general conocimiento, se recuerda que a partir del día 1.º de agosto queda permitida la pesca de ciprínidos (barbos, carpas, tencas, etcétera) en los distintos cursos de agua de esta provincia, exceptuando los ríos Piedra y Mesa, que continúan vedados para este arte, por estar declarados trucheros.

Zaragoza, 14 de julio de 1951.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.595

ATECA

Durante los días 26, 27 y 28 del actual, de nueve a una de la mañana y de cinco a ocho de la tarde, se procederá al cobro en el Ayuntamiento de esta villa, en segundo período voluntario, de los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes a 1951:

Padrón de canalones y otros a la vía pública.

Idem de parcelas del común.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados.

Ateca, 16 de julio de 1951.—El Alcalde, (ilegible)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.609

JUZGADO NUM. 1

GRACIA ARGENSO (Enrique), de 36 años, casado, carpintero, natural de Buenos Aires, etc.

Por medio de la presente y por haber sido habido dicho procesado, que se encuentra en la Prisión provincial de Zaragoza, se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al referido procesado, interesada publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 2 del actual mes.

Pues así lo he acordado en proveído de este día dictado en la pieza separada de situación del sumario seguido

en este Juzgado con el número 445 de 1947, sobre hurtos.

Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.526

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado, en providencia de hoy dictada en sumario número 45 de este año que se instruye por estafa, se cita por la presente a Francisco Campillo Gil, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 4 de esta capital para tomarle declaración como inculgado, bajo el apercibimiento correspondiente.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.567

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Rey, en nombre y representación de D. Vicente Lope Ondé, sobre rescisión y resolución de contrato y otros extremos contra los herederos de los cónyuges D. Mariano Gavín Pradel y D.ª Carmen Paño y D.ª María Pérez Gastón, he dispuesto emplazar por medio de edictos a los expresados herederos de D. Mariano Gavín y D.ª Carmen Paño para que en término de nueve días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma, así como que se hallan a su disposición en Secretaría las copias de demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de los cónyuges D. Mariano Gavín y D.ª Carmen Paño, doy el presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Jiménez. El Secretario, José Esteve.

Núm. 3.562

JUZGADO NUM. 2

VALLADOLID

PRIETO CAMAFEITA (Santiago), que tuvo su último domicilio en Zaragoza (Avenida de Valencia), comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de hacerle entrega, en concepto de arrendatario, de la llave de entrada al local sito en Valladolid (calle de las Industrias, número 35), apercibiéndole que de no verificarlo en expresado término se hará entrega de la misma

al propietario del local, pues así está acordado en sumario número 29 de 1951, sobre apropiación indebida.

Valladolid, 7 de julio de 1951.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.568

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario número 57 de 1951, por el delito de hurto, se cita por medio de la presente a Martín Pablo Navarro, de 25 años, hijo de Martín y Trinidad, soltero, natural y vecino de Calatayud, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.570

DAROCA

D. José-Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 47 de 1951, por robo, se halla acordado la publicación del presente, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura del autor o autores del robo de una burra negra, de 18 años, alzada más de la marca, herrada de las cuatro extremidades, y cuatro gallinas, propiedad de Joaquín Lorén Guerrero, hecho efectuado en la noche del 20 al 21 de junio último de un corral del pueblo de Retascón. Caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, como asimismo los animales sustraídos.

Dado en Daroca a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de instrucción, José-Ignacio Jiménez Hernández.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 3.601

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por D. Pío Alastuey Morláns, de 43 años de edad, soltero, labrador, ha sido solicitado el cargo de Juez de paz propietario de Santa Eulalia de Gállego, lugar de naturaleza y vecindad del solicitante.

Lo que se hace público a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio puedan formularse ante este Juzgado, y por quien le interese, las observaciones y reclamaciones que procedan.

Dado en Ejea de los Caballeros a dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario: P. H., A. Ballesteros.

Núm. 3.603

SOS DEL REY CATOLICO

D. Leonardo Salvo Bonafonte, Juez comarcal en funciones del de primera instancia de este partido, por vacante;

Por el presente se cita y llama a cuantas personas se crean con igual derecho a la herencia de D.^a María Puente Luna, que falleció en la capital de la República Argentina el 26 de enero de 1934, estando casada con D. Vicente Ruiz Zazpe, sin testar ni dejar ascendientes ni descendientes, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado justificando su derecho en el expediente de declaración de herederos que se tramita por su intestado a instancia de su única hermana, D.^a Fermina Puente Luna, que reclama su herencia, estimada en cuatro mil pesetas. Era natural de Lobera de Onsella, e hija de Justo y Justa.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Leonardo Salvo.—El Secretario interino, José García Garin.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.565

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 7 de 1951, sobre hurto, contra Antonio de Agueda Cura, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 4'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 13'50.

Total, 36'85 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, Antonio de Agueda Cura, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de quince días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, F. Cardós.

Núm. 3.566

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 292 de 1951, sobre hurto, contra Pia Arilla y Pedro Donoso, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dichos condenados, ha acordado la notificación y traslado a los mismos, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente:

Tasación de costas

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 7'15.

Por reintegros del expediente, pesetas 10.

Peritos, 20.

Total, 56'35 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a los condenados, Pia Arilla y Pedro Donoso, en ignorado paradero, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de treinta días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, F. Cardós.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.587

DAROCA

D. Pablo Villarroya Marín, Secretario del Juzgado comarcal de Daroca;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 7 de 1951, sobre estafa, seguido contra José María Fuentes Tolosa, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Resultando: S. S.^a, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara insolvente, en sentido legal, al condenado José María Fuentes Tolosa, para el pago de las costas e indemnización civil a que fué condenado, sin perjuicio de que las haga efectivas si viniese a mejor fortuna.—Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y condenado, librándose para esto último edicto al "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo acordó y firma el señor D. Ramón Bellogín Lias, Juez comarcal de Daroca y su partido; doy fe. — Ramón Bellogín Pablo Villarroya". (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, José María

Fuentes Tolosa, en ignorado paradero, expido el presente, que firmo a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Villarroya.

Núm. 3.588

DAROCA

D. Pablo Villarroya Marín, Secretario del Juzgado comarcal de Daroca;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 8 de 1951, sobre estafa, seguido contra José María Fuentes Tolosa, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Resultando: S. S.^a, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara insolvente, en sentido legal, al condenado José María Fuentes Tolosa, para el pago de las costas e indemnización civil a que fué condenado, sin perjuicio de que las haga efectivas si viniese a mejor fortuna. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y condenado, librándose para esto último edicto al "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo acordó y firma el señor D. Ramón Bellogín Lias, Juez comarcal de Daroca y su partido; doy fe.—Ramón Bellogín.—Pablo Villarroya". (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, José María Fuentes Tolosa, en ignorado paradero, expido el presente que firmo a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pablo Villarroya.

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.580

AINZON

D. Julio Cruz Bellido, Juez de paz de la villa de Ainzón;

Hace saber: Que en diligencias obrantes en este Juzgado por hurto de un pato, y por no haberse podido celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 10 del corriente, que estaba señalado, se ha acordado que la celebración del mismo tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del corriente y hora de las diecinueve del mismo, por lo que se cita por medio de la presente a Matias Balaga Zalaya, vecino que fué de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de referencia el día y hora señalado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ainzón a once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de paz, Julio Cruz.—Por S. M.: El Secretario, (ilegible).